

# RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

## EMPRENDIMIENTO

### *LOTEAMIENTO*

**PROPONENTE:** ENRIQUE SANABRIA

**CONSULTOR:** HUGO MARTINEZ (CTCA – I 937)

ALTOS – CORDILLERA

PARAGUAY – 2026

**RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)  
Decreto Reglamentario 453/13**

**Identificación del Proyecto:** Loteamiento

**1- Identificación del Proyecto**

**1.1 Nombre del Emprendimiento:** Loteamiento

**1.2 Proponente:** Enrique Sanabria Franco

**1.3 Cedula de Identidad N°: 854.607**

**1.5 Datos del Inmueble**

**Matrícula N°:** D02/4525

**Certificado Ctrial. N°:** 59346

**Distrito:** Altos

**Lugar/Compañía:** Corazón de Jesús (Aguara)

**Superficie:** 2 Has 000 m<sup>2</sup>

**Georeferencias en U.T.M.** X= 476466.34 Y= 7204156.78

**2. Antecedente**

La puesta en marcha de actividades que se encuentran enmarcadas sobre la utilización de los recursos naturales, muy pocas veces considera o frecuentemente ignora las implicancias ambientales de tales emprendimientos, es así que los RRNN son subvalorados, por la razón simple de no hallarse una utilización potencial o brindar beneficios económicos de poca relevancia.

Actualmente la toma de conciencia está en aumento sobre los beneficios intangibles de la conservación de los recursos, esto es debido principalmente a la gran presión de los entes que rigen la materia ambiental o de conservación de los bosques, ya sea por sus exigencias legales mediante leyes, resoluciones y principalmente mediante la constitución nacional, la cual establece el derecho de todo ciudadano a un ambiente

***Loteamiento Altos – Inmobiliaria***  
***Departamento de Cordillera***

sano salvable y limpio.

La ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su modificatoria, la ley N° 345/94, Capítulo I, de las obras y actividades que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental. Art. 2° inciso a: Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores, N° 1: Barrios Cerrados, Loteamiento, Urbanizaciones, y Ley “Orgánica Municipal”, en su Capítulo III, Art. 12, dice: Funciones, punto 4, “En materia de Ambiente”: - la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos. El art. 242, se refiere a Loteamiento, y reza cuanto sigue: “el proyecto de Loteamiento podrá requerir el acompañamiento de los siguientes requisitos: a) Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental: En los casos señalados en la Ley 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y sus reglamentaciones

El ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) del proyecto de desarrollo, es una actividad por medio de la cual, se detecta los probables impactos ambientales y, de posibles alternativas y medidas de mitigación y que son requeridas antes de la toma de decisión sobre el proyecto en desarrollo

El Estudio de Impacto Ambiental, comprende un conjunto de trabajos que permiten analizar y valorar los efectos que un proyecto podría tener sobre el medio. Para la elaboración de este Estudio se hizo un reconocimiento exhaustivo del área que se verá afectada por el proyecto, y de todas las acciones que implican su ejecución y su funcionamiento. El estudio elaborado, contiene informaciones detalladas de la zona en que se va a desarrollar el proyecto, y una estimación de su incidencia sobre la población el medio natural, el paisaje, la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área afectada, incluyen medidas correctoras para atenuar dichos efectos.

Este Proyecto de Loteamiento, ubicado en el lugar denominado Compañía Aguará del distrito de Altos del departamento de la Cordillera, es un emprendimiento que pretende la comercialización de terrenos para un fin específico, venta de lotes a terceros, disminución de terrenos baldíos y evitar proliferación de yuyos e insectos.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 GENERAL**

Elaboración del “Estudio de Impacto Ambiental” del proyecto “Loteamiento”, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 294/93 y su decreto reglamentario N° 14.281/96.

#### **3.2 ESPECÍFICOS**

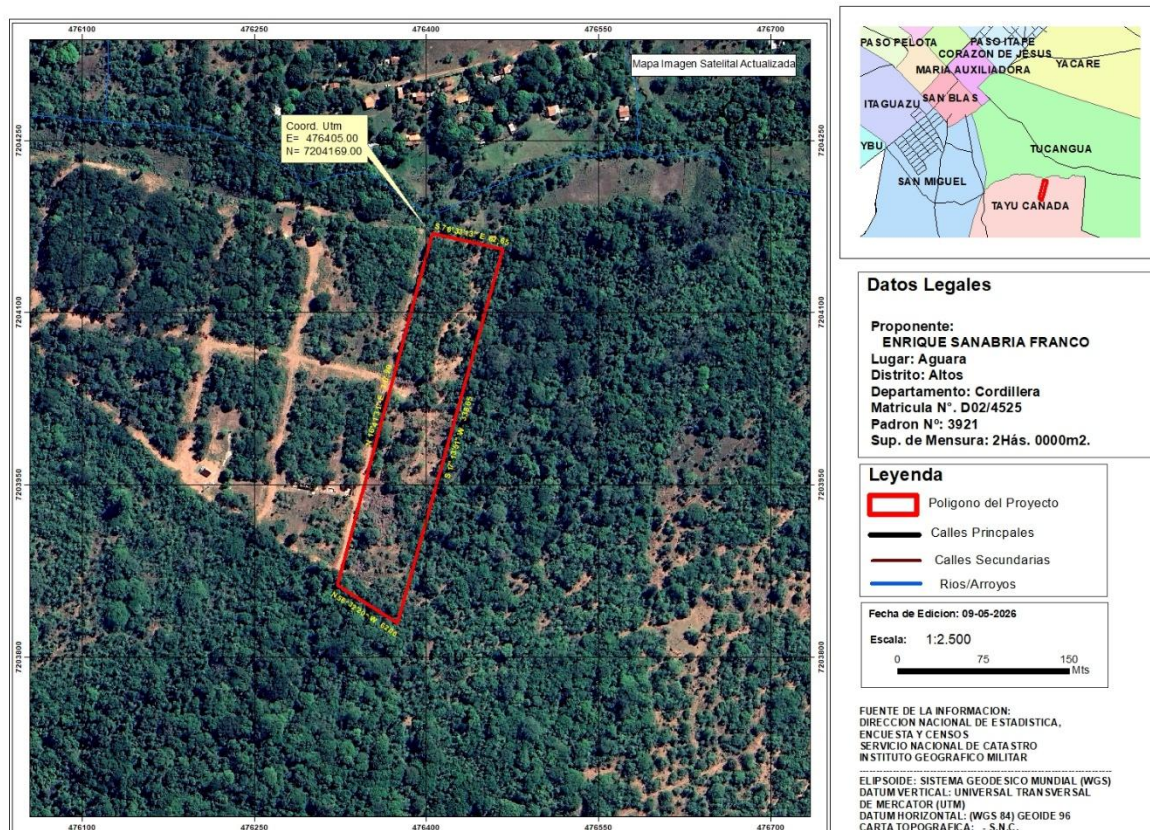
Los objetivos específicos del presente documento son:

- Realizar un relevamiento de campo, en cuanto a la flora, fauna, suelo, clima, topografía, etc.
- Describir las condiciones que hacen referencia a los aspectos operativos del proyecto
- Analizar el medio socioeconómico de la zona y como va a afectar al mismo con la puesta en marcha del proyecto.
- Analizar las incidencias, a corto y largo plazo, de las actividades a ejecutarse sobre las diferentes etapas del proyecto.
- Analizar la influencia del marco legal ambiental vigente con relación al proyecto, y encuadrarlo a sus exigencias, normas y procedimientos.
- Identificar y estimar los posibles impactos ambientales: Positivos o negativos, con la puesta en marcha del proyecto.
- Establecer y recomendar las medidas de prevención y mitigación; así como las medidas ambientales protectoras, correctoras de los impactos negativos identificados, para mantenerlos en niveles admisibles, y asegurar de esta manera la estabilidad del sistema natural y social en el área de influencia del proyecto.
- Presentar un Plan de Monitoreo.
- Potenciar los impactos positivos.

## 4. Descripción del Proyecto

La propiedad se encuentra ubicada en el Distrito de Altos en el lugar denominado Compañía Aguara, del Departamento de la Cordillera. La propiedad cuenta con una superficie:

**Superficie:** 2 Has 0000 m<sup>2</sup>



## 5. Actividad a desarrollar en el Proyecto

Dentro del Inmueble, que es el objeto de estudio, se pretende desarrollar las siguientes actividades:

- Fraccionar el inmueble con fines de urbanización.
- Dividir el terreno en forma de lotes.
- Venta de lotes a terceros (a cuota a plazo fijo o al contado).
- Edificación de viviendas.

- Disminuir terrenos baldíos.
- Evitar proliferación de insectos y yuyos.

## **5.1 Fases del Proyecto**

Este emprendimiento inmobiliario, para el desarrollo de las actividades propuesta, tiene las siguientes fases:

**5.1.1 Área Administrativa:** es el área encargada de administrar el inmueble, ver los detalles legales y la venta del inmueble y está compuesta por el gerente propietario y administrador.

Las actividades llevadas a cabo en esta área se detallan a continuación:

- **Ajuste a la Legislación vigente:** la parte administrativa es la encargada de hacer los ajustes legislativos de acuerdo a la Ley 1909/02 de Loteamiento, Artículo 2 inciso f: la declaración de impacto ambiental referente al proyecto de Loteamiento presentado, aprobado por la autoridad administrativa, toda vez que la misma resulte exigible, de conformidad a lo dispuesto en la ley 294/93 y sus modificaciones.
- **Pago de Impuestos:** para el rubro de la explotación inmobiliaria esta descrita en el Art. 5 de la ley de Loteamiento que reza: Los contratos o boletos de compraventas de los lotes vendidos a plazos serán inscriptos por el loteador en la dirección general de los registros públicos y el registro de catastro municipal. Los compradores de lotes serán responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afectan al lote comprado:

**5.1.2 Funcionamiento del Local:** la empresa cuenta con una oficina especializada en donde los personales están capacitados para la venta de lotes a futuros dueños, quienes serán responsables de la construcción de sus viviendas y hermoseamiento del lugar.

## **6. Área de Estudio**

### **6.1 Área de Influencia Directa (AID)**

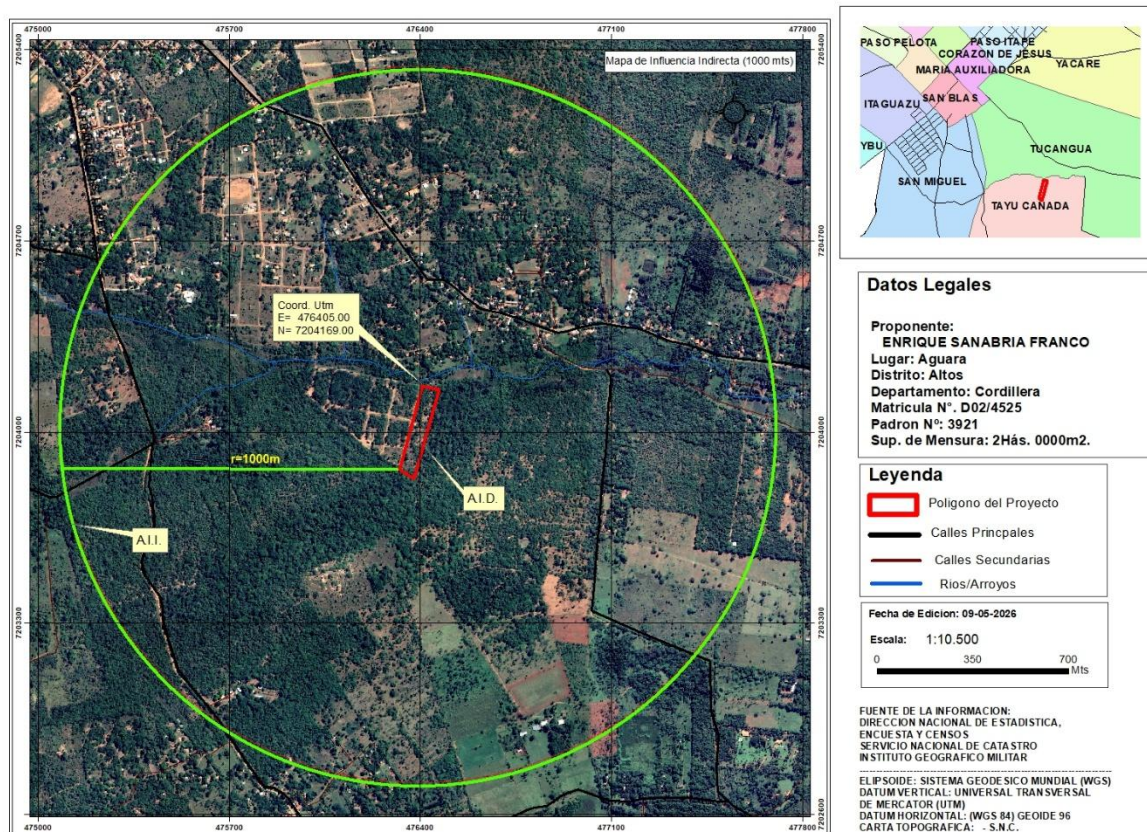
El área de influencia directa son aquellas en que las actividades del proyecto afectan directamente al ambiente ocasionando daños o alteraciones al ambiente que consecuentemente también al hombre.

El área de influencia directa para este proyecto, está delimitada a la superficie del inmueble que será destinada para la venta de lotes, en su primera etapa. Después se incluyen la construcción de las viviendas a partir de la venta de los lotes. En el área de construcción existe la posibilidad de que ocurra accidentes, a consecuencia de las actividades de excavación y construcción de viviendas (entrada y salida de vehículos con materiales de construcción) pudiendo ocasionar daños a los operarios u otras personas quienes circulan por el lugar.

### **6.2 Área de Influencia Indirecta**

El área de influencia indirecta, comprende un radio de 20 metros desde el límite del inmueble a ser fraccionada donde las variables ambientales (medio físico, biológico y entrópico) lleguen a alcanzar los impactos pasivos negativos y positivos del emprendimiento.

**Loteamiento Altos – Inmobiliaria**  
**Departamento de Cordillera**



## 7. Análisis y Predicción de los Impactos Ambientales

### 7.1 Metodología

Para este emprendimiento, el análisis y la predicción de los impactos ambientales asociados al proyecto, la metodología incluye:

La descripción de la naturaleza de los impactos potenciales resultantes de las interacciones de las actividades del proyecto y los factores del ambiente de línea de base.

La calificación de los impactos en términos de los siguientes atributos: Relación – Causa – Efecto.

- Impacto Directo: las alteraciones es el efecto producido como consecuencia

**Loteamiento Altos – Inmobiliaria**  
**Departamento de Cordillera**

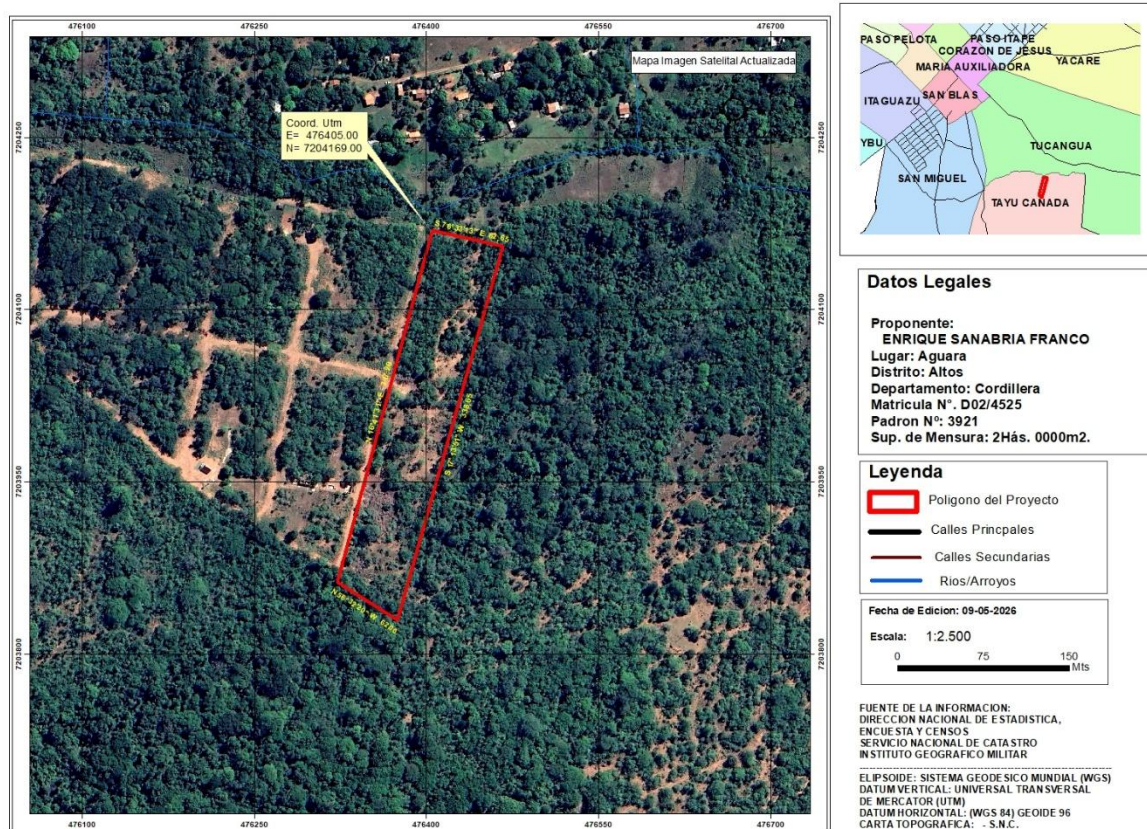
directa de una acción.

- Impacto Indirecto: las alteraciones se producen a consecuencias de cambios adicionales que ocurren en los factores ambientales y que se dan más adelante o en sitios distintos a los de la acción.
- Probabilidad de Ocurrencia.

## 8. Descripción del Área del Proyecto

### 8.1 Área del Proyecto

El área del proyecto se encuentra en una superficie del inmueble de 2 hectáreas 0000 m<sup>2</sup>, y dentro del mismo se encuentra una pequeña reserva natural de campo bajo que será destinado para la plaza y edificios de Instituciones públicas.



## **8.2 Descripción del Ambiente**

La zona cuenta con servicios básicos de: energía eléctrica, accesos, comunicación vía celular, mano de obra, agua potable etc.

La zona está caracterizada por las construcciones edilicias, casa quinta y balnearios porque se encuentra ubicado el proyecto en los alrededores de la compañía Aguara de la Ciudad de Altos. Los asentamientos humanos en los alrededores son de baja densidad.

El terreno no limita con aguas superficiales y se encuentra en una zona alta.

### **8.2.1 Población**

La población del distrito es de 14461 habitantes según el censo 2022 de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos.

Los pobladores de la zona se dedican a las actividades comerciales, balnearios, hospedajes, industriales, agrícolas y pecuarias; otros están empleados en las distintas firmas que se hallan asentadas en las cercanías.

Se puede afirmar que la población del área de estudio pertenece principalmente a un nivel socio – económico medio bajo.

En el Distrito existen escuelas (primarias y secundarias) y centro de salud. La zona en donde se asienta el proyecto, tiene los servicios: energía eléctrica, accesos, transporte público, agua potable etc.

### **8.3 Vegetación**

La vegetación en el área de influencia es escasa. El área donde se desarrollará el proyecto no cuenta con especies forestales porque es un terreno donde se explotaba agrícolamente. Se encuentran en los alrededores arbustos y algunas especies variadas. También existe césped que sirve para proteger el suelo de la erosión.

Entre las especies arbóreas que se encuentra en el área de estudio de detallan en la siguiente tabla:

| <b>Nombre Comun</b> | <b>Familia</b> | <b>Nombre Científico</b> |
|---------------------|----------------|--------------------------|
| Paraíso             | Miliaceae      | Melia Azedarach L.       |
| Guabira             | Myrtaceae      | Campomanesia Xanthocarpa |
| Mbokaja             | Acrocomia      | Totali                   |
| Laurel Hu           | Lauraceae      | Nectandra Angustifolia   |
| Inga                | Fabaceae       | Inga Edulis              |

### **8.4 Fauna**

Referente a los animales silvestres, la mayor parte de la diversidad faunística del lugar ha desaparecido en la zona por la expansión urbanística del lugar. Se puede encontrar algunas especies de pájaros, reptiles entre otros que corren el riesgo de extinguirse a consecuencia de la destrucción de su hábitat.

## **9. Metodología de Trabajo**

**9.1 Levantamiento de Datos:** el levantamiento de datos se realizará in situ a través de recorridos en la zona con el fin de recabar datos para el estudio en la zona afectada con observaciones directas, así como apreciación del área de producción, de donde se registraron datos sobre las condiciones de los factores ambientales, para recabar informaciones que pueda afectar al proyecto.

**9.2 Procesamiento de la Información:** una vez obtenida la información In Situ, se procede a ordenar y procesar para luego hacer un examen minucioso de las mismas con respecto al proyecto.

De este procesamiento de datos, se pudo obtener los siguientes resultados:

- Definición del entorno del Proyecto.
- Descripción y estudio del mismo.
- Definición del área geográfica directa e indirectamente afectada.
- Descripción del Proyecto.
- Descripción del medio físico, biológico y socio cultural en donde se encuentra inmerso el proyecto.

### **9.3 Descripción del Terreno**

#### **9.3.1 Topografía:**

La zona del inmueble presenta una topografía regular, con terreno plano, alto, donde se efectuará la venta.

El tipo de suelo es de color rojizo, textura arcillosa proveniente del basalto, profundo y bien drenado con pendiente.

#### **9.3.2 Recurso Hidrico**

El lugar de estudio no cuenta con recursos hídricos.

#### **9.3.3 Clima**

Se encuentra dentro de la zona es Sub-tropical, su clima es templado y seco. Su temperatura media anual es de 22°C, con una máxima alcanzada de 39°C y una mínima de 3°C.

Las lluvias totalizan 1536 mm anuales, con un promedio de 153 mm. mensuales excepto los meses de junio y agosto que solo alcanzan 80 mm.

## **10. Componente Socioeconómico**

El distrito de Altos es una zona que se caracteriza a nivel nacional por ser turística. Se encuentran varios casa quinta, bungalow, balnearios entre otros.

También la zona se caracteriza con su actividad comercial, sobre todo la parte de artesanía en madera liviana, producción de hierbas medicinales, cultivo de sandías y hortalizas, explotación ganadera. También el distrito es conocido por la producción de embutidos.

### **10.1 Distribución de los Ingresos y Bienes**

**10.1.1 Economía Local:** Básicamente el turismo, la agricultura, la industria y el comercio turístico cultural.

**10.1.2 Comercios:** Existen Supermercados, tiendas de todo tipo, restaurantes, hoteles, venta de artesanías, servicios de expendio de combustible, mercado municipal entre otras.

**10.1.3 Industria:** No se encuentran industrias en el distrito.

**10.1.4 Educación:** En el distrito se encuentra numerosos centros educativos públicos y privados en los niveles primario, secundario y terciario.

**10.1.5 Salud:** El distrito cuenta con el servicio de Sanatorios privados y Centro de Salud dependiente del M.S.P. y B.S. como también el servicio farmacéutico.

**10.1.6 Cultura:** El distrito de Altos es cuna del famoso Luis Alberto del Paraná, en donde se conserva su casa.

La producción artesanal más importante es la talla de madera de timbó con formas de animales, seres mitológicos y máscaras, con colores intensos y llamativos. Las

***Loteamiento Altos – Inmobiliaria***  
***Departamento de Cordillera***

máscaras se hicieron famosas como “kamba ra’anga”, imagen del mulato, para las fiestas de San Pedro y San Pablo, el 28 y 29 de junio, esta fiesta se realiza en la compañía de Itaguazú, ubicada a 2 km de la ciudad de Altos. Es una importante fiesta de origen colonial con simulación de las batallas simuladas entre los kambá y los guaicurúes. Se disfrutaban juegos y comidas típicas.

**10.1.7 Seguridad:** La ciudad cuenta con una comisaria (Policía Nacional) y algunas Subcomisaria distribuida dentro del distrito. En el distrito también funciona un local de Juzgado de Paz.

**10.1.8 Energía Eléctrica:** La zona urbana cuenta en su totalidad con el servicio de energía eléctrica y también la zona rural que es proveída por la ANDE.

**10.1.8 Telefonía:** El casco urbano cuenta con una central de distribución de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO), y casi toda la zona tiene alcance del Servicio de Telefonía celular que son prestadas este servicio por diferentes empresas privadas que operan dentro del país.

**10.1.9 Servicios Básicos:** El distrito cuenta con el servicio de recolección de basura de la Municipalidad, agua potable, servicio de transporte público, medio de comunicación radial, telefonía fija y móvil.

## **11. Provisión de Agua, Manejo de Desechos Sólidos y Efluente Líquido (Disposición Final)**

**11.1 Agua:** La distribución de las cañerías dentro del Loteamiento no se ha realizado aún. El emprendimiento contara con este servicio una vez vendida los terrenos.

**11.2 Desechos Sólidos y Efluente Líquido:** Cuando se empiecen a poblar el lugar, los desechos serán ordenados por cada familia y dispuesto en un lugar destinado por la municipalidad que posteriormente serán recolectadas por un camión recolector de basuras que se encargara de realizar la disposición final de las mismas.

## **12. Consideraciones Legislativas y Normativas**

### **a) De la Constitución Nacional**

**Artículo 6 De la Calidad de Vida:** La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.

**Artículo 7 Del Derecho de un Ambiente Saludable:** Toda persona tiene el derecho de habitar un ambiente saludable y ecológicamente saludable.

**Artículo 8 De la Protección Ambiental:** Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquéllas que califique peligrosas.

**Artículo 28 Del Derecho a Informarse:** Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime.

**Artículo 38 Del Derecho de la Defensa e Intereses Difusos:** Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.

**Artículo 68 Del Derecho a la Salud:** El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

**Artículo 109 De la Propiedad Privada:** Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos.

La propiedad privada es inviolable.

**Artículo 168 De las Atribuciones de la Municipalidad:** Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley:

**b) Convenios Internacionales**

**Ley N° 567/95 Convenio de Basilea - Movimientos Trans-Fronterizos de Desechos Peligrosos**

Describe los movimientos transfronterizos entre partes y transferizos de estados que no sean partes. La obligación de importar y el tráfico ilícito son tratados en los Artículos 8 y 9. En Anexo I, II y III se detallan categorías de desechos que hay que controlar, que requieren una consideración especial y se cita lista de características peligrosas. Ej. Clase 6.1H6.1 Tóxicos (Venenos).

**Ley N° 2.135/03 Convenio de Róterdam - Consentimiento Fundamentado Previo.**

Facilita el intercambio de información acerca de características de sustancias químicas peligrosas, previa evaluación de riesgos. Establece un proceso de adopción de decisiones sobre su importación y exportación. Incluye 22 Plaguicidas y 5 Productos Químicos Industriales en la lista provisional, excluyendo los destinados para fines de investigación.

**Ley N° 2.333/04 Convenio de Estocolmo – Control de COP's**

Trata del control y eliminación de la producción de productos químicos denominados Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's). Los COPs son mezclas y compuestos químicos que incluyen los de índole industrial como los PCBs, plaguicidas como el DDT y residuos no deseados como las dioxinas.

**Ley Nº 61/92 Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono**

También aprueba, el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono”, Concluido en Montreal el 16 de Septiembre de 1987. La Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo a Sustancias que Agotan La Capa De Ozono”. Adoptada en Londres el 29 de Junio de 1990.

**Ley Nº 1.447/99 Aprueba el Protocolo de Kyoto Sobre el Cambio Climático.**

Este Protocolo fijó niveles de emisión máximos de GEI. (GEI) Gases de Efecto Invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal. Muchos de los gases que afectan a la capa de ozono son (GEI): Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), Metano (CH<sub>4</sub>), Óxido Nitroso (N<sub>2</sub>O), Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC), Hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>)

**c).- Leyes Nacionales**

**Ley Nº 1561/00, Que crea el SISNAM, El CONAM y la SEAM.**

Crea y regula el funcionamiento de organismos responsables de la elaboración, normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional. La creación de la Secretaría del Ambiente (SEAM) se establece en el Artículo 7º. Las funciones, atribuciones y responsabilidades de la SEAM se enumeran en el Artículo 12º

**Ley 6123/18 Que eleva al Rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible**

**Art. 1:** Elévese a rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente dependiente de la Presidencia de la Republica, que pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tendrá por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un

ambiente saludable y la protección ambiental.

### **Ley N° 294/93, de Evaluación de Impacto Ambiental**

El Artículo 1 Declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 7.-** Se requerirá presentación de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos o actividades, tales como: a) Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores;

### **Ley N° 716/96, Que Sanciona Delitos Contra el Ambiente**

Esta Ley protege el ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permiten o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana. En los Artículos 3 y 4.- Se establecen penas de prisión y multas a las personas que introduzcan desechos peligrosos al territorio nacional. En los Artículos 7 y 8.- Se establecen penas a los responsables de fábricas o industrias que descarguen gases o desechos sobre los límites autorizados; o viertan efluentes o desechos industriales no tratados en aguas subterráneas o superficiales.

### **Ley N° 1.183/85, Código Civil**

Contiene artículos que hacen referencia a la relación del individuo y la sociedad con aspectos comerciales, ambientales, particularmente en lo que hace relación con los derechos individuales y colectivos, la propiedad, etc. Artículo 1954 La Ley garantiza al propietario el derecho pleno y exclusivo de usar, y disponer de sus bienes, dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones establecidas en este Código, conforme con la función atribuida por la Constitución al Derecho de Propiedad. Artículo 2.000 Se refiere al uso nocivo de la propiedad y a la contaminación.

**Ley Nº 1.160/97, Código Penal**

Contempla en el Capítulo “Hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana”, diferentes actividades susceptibles de sanciones de pena privativa de libertad o multa. Establece penas:

- ✓ Artículo 197.- Para quien produjera ensuciamiento y alteración de las aguas.
- ✓ Artículo 198.- Para quien produjera la contaminación del aire.
- ✓ Artículo 199.- Para quien ensuciara o alterara el suelo.
- ✓ Artículo 200.- Para quien eliminara en forma inadecuada cualquier tipo de desechos.
- ✓ Artículo 201.- Por el ingreso de sustancias nocivas al país.
- ✓ Artículo 203.- De los hechos punibles contra seguridad de personas frente a riesgos colectivos.
- ✓ Artículo 205.- Para quienes incumplan disposiciones sobre seguridad y prevención de accidentes.
- ✓ Artículo 209.- Por el uso de sustancias químicas no autorizadas.

**Ley Nº 836/80, Código Sanitario**

Establece las normas a que deben ajustarse las actividades laborales, industriales, comerciales y de transporte, para promover programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y polución ambiental, para disponer medidas para su preservación y para realizar controles periódicos del medio a fin de detectar el eventual deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas y los alimentos. Se refiere a la contaminación ambiental en sus Artículos 66, 67 y 68, y desechos en 84. Se refiere a la salud ocupacional en los Artículos del 86 al 89 y a la polución sonora en el 128, 129 y 130. En el Capítulo II, Art. 190 al 200 De las sustancias tóxicas o peligrosas regula los plaguicidas en relación a la salud de las personas expuestas a su uso.

**Ley N° 496/95, Modifica y Amplía la Ley 213/93 del Código del Trabajo**

Este código tiene por objeto establecer normas para regular las relaciones entre los trabajadores y empleadores concernientes a la prestación subordinada y retribuida de la actividad laboral.

**Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal**

Las municipalidades legislan el saneamiento y protección del ambiente, emiten disposiciones relativas a los componentes naturales del ambiente, a la ordenación espacial, a las alteraciones, desequilibrios e impactos ambientales. Estipula en el Art. 12 entre las funciones del municipio: en el punto 4 en los incisos a) la preservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos; b) la regulación, fiscalización de los estándares y patrones que garanticen la calidad del ambiente del Municipio; c) la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio, con las autoridades nacionales competentes, d) el establecimiento de un régimen de servidumbre y de delimitación de las riveras de los ríos, lagos y arroyos.

**Ley N° 1.100/97, Polución Sonora**

El objetivo de esta Ley es la prevención de la polución sonora. En sus Artículos 9 y 10, establecen los niveles máximos permisibles de ruidos. En sus Artículos 13 y 14 establece las penas por las transgresiones e inclusive los casos en que se podrían clausurar el local.

**Ley N° 42/90, Prohíbe la importación y utilización de residuos peligrosos o basuras tóxicas**

**Ley N° 3.239/07 “De los Recursos Hídricos del Paraguay”**

El Artículo 11 dice que la autoridad estableciera el Registro Nacional de Recursos

***Loteamiento Altos – Inmobiliaria***  
***Departamento de Cordillera***

Hidricos a fin de conocer y administrar la demanda de recursos hidricos. En el Registro deberán inscribirse todas las personas físicas y jurídicas, de derecho público y privado.

**Ley N° 3.956/09 de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (GIRS)**

Tiene por objeto el establecimiento y aplicación de un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos, cuyo contenido normativo y utilidad deberá generar la reducción de los mismos, al mínimo, y evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad ambiental.

**Ley 1909/02 de Loteamiento (Art. 11)**

Para ejecutar proyectos de loteamiento aprobados, el loteador deberá transferir gratuitamente y a su costa, al Municipalidad que otorga la resolución de aprobación, las vías de circulación prevista en el proyecto.

**d- Decretos-Ley**

**Decreto N° 9824/10**

Reglamenta la Ley N° 4241/10 “De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos Dentro del Territorio Nacional.

**Decreto No 14.390/92, Reglamento Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el trabajo.**

Establece normas de higiene, seguridad y medicina del trabajo a ser cumplida en los locales de trabajo. Comprende numerosos Artículos, referente al tema: Prevención y Extinción de Incendios / De la Señalización / De la Energía Eléctrica y sus Instalaciones / De Recipientes a Presión y Aparatos que Generan Calor y Frío / De los Aparatos, Máquinas, Herramientas, de Izar y Transporte / De la

***Loteamiento Altos – Inmobiliaria***  
***Departamento de Cordillera***

Higiene Industrial / De la Protección Personal / De la Salud Ocupacional en Lugares de Trabajo

**Decreto No 29.326/72 Crea el Registro y la Inscripción de Actividades Económicas.**

Crea el Registro de Actividades Económicas y establece la obligatoriedad de inscripción de empresas. La oficina encargada de registrar a las industrias, es la de Registro Industrial, dependiente de la Dirección de Regímenes Especiales, DRE, de la SSEI, además de realizar la verificación técnica del establecimiento.

**Decreto N° 18.831/86, Normas de Protección del Ambiente**

Establece diversas normas para la protección del suelo, del agua, del aire, el ambiente en general.

**e) Ley N° 1909/2 de los Loteamiento**

**Artículo 1.-** (Reglamenta: Artículo 2º inc a) Ley 125/91) Se entenderá por loteamiento toda división o parcelamiento de inmueble en dos o más fracciones destinadas a la venta en zonas urbana, suburbana o rural, con fines de urbanización.

**Artículo 2.-** Todo loteamiento de inmueble privado requerirá la aprobación previa de la Municipalidad, que será otorgada después de que el interesado haya dado cumplimiento a los siguientes requisitos: a) el proyecto de loteamiento y el informe pericial de los lotes, calles y fracciones destinadas a plazas y edificios públicos; b) el título de propiedad y certificado de condiciones de dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos; c) comprobantes de pago del Impuesto Inmobiliario al día; d) el informe descripto del inmueble confeccionado por profesional matriculado; e) la mensura del inmueble a ser loteado será ratificada por un profesional diplomado y habilitado por ley. La mensura tendrá

***Loteamiento Altos – Inmobiliaria***  
***Departamento de Cordillera***

carácter judicial, si el inmueble presentara defectos de orden jurídico y /o geométrico de fondo y forma; y, f) la declaración de impacto ambiental referente al proyecto de loteamiento presentado, aprobada por la Autoridad administrativa, toda vez que la misma resulte exigible, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 294/93 y sus modificaciones.

**Artículo 3.-** Obtenida la aprobación de la Municipalidad, el loteador está obligado a realizar los siguientes trabajos: a) apertura y limpieza de las avenidas y calles previstas en el proyecto; b) ajuste de las rasantes de las publicas; obras de drenaje que se hubieran exigido; c) limpieza y demarcación de las fracciones cedidas para plazas y edificios públicos, en su caso. Si estos trabajos no se realizaren en el plazo establecido en la autorización respectiva, ésta quedará sin efecto.

**Artículo 4.-** Si no tuviera objeciones, la Municipalidad aprobará los proyectos de loteamiento que cumplan con las disposiciones de la Ley y las ordenanzas dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados, desde la fecha de presentación del proyecto. Si hubiera objeciones, ésta deberán ser fundamentadas por escrito; en caso contrario, Transcurrido el plazo previsto en este Artículo, el loteamiento se LEY N° 1.909/02 DE LOTEAMIENTOS considerará aprobado en forma automática. En estos casos, el loteador deberá obtener la constancia respectiva.

**Artículo 5°.-** Los contratos o boletos de compraventa de los lotes vendidos a plazos serán inscriptos por el loteador en la Dirección General de los Registros Públicos y el registro de Catastro Municipal. Los compradores de lotes serán responsables del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afectan al lote comprado.

**Artículo 6°.-** El loteador incluirá en los contratos o boletos de compraventa las siguientes cláusulas: a) la obligación del vendedor de otorgar la posesión del lote con el pago de la primera cuota y escritura de transferencia de dominio a favor del

***Loteamiento Altos – Inmobiliaria***  
***Departamento de Cordillera***

comprador al efectuarse el pago del veinticinco por ciento de su precio total, sin perjuicio de quedar el lote gravado en hipoteca a favor del vendedor, hasta la cancelación de la deuda; b) que la rescisión del contrato por falta de pago de mensualidades, no podrá tener lugar sino por la falta de pago a su vencimiento, de por lo menos seis cuotas mensuales, d) en caso de rescisión del contrato, por incumplimiento en el pago de las mensualidades, las mejoras introducidas por el comprador serán de su propiedad y podrán retirarlas, una vez compensada la deuda, e) que en caso de imposibilidad material del retiro de las mejoras, podrá subastarse el lote con las mejoras, con cuyo producto se pagará al dueño el precio del inmueble, correspondiéndole el excedente al titular de las mejoras; y, e) que la limpieza y el mantenimiento del lote adquirido serán por cuenta exclusiva del comprador del lote.

**Artículo 7°.-** La ubicación en el proyecto de loteamiento de la fracción destinada para plaza y edificios públicos deberá ser en un lugar equidistante de la mayor parte de los lotes que se encuentren en el contorno de la fracción loteada. Si la fracción a ser cedida tiene una superficie mayor a la que comúnmente se necesita para una plaza, aquella será dividida en dos o más plazas, sobre la base de la referida equidistancia. La fracción destinada a este objeto no podrá estar en lugares anegadizos.

**Artículo 8°.-** En la transferencia de dominio de las fracciones destinadas para plazas y edificios públicos, se expresará el destino de las fracciones transferidas.

**Artículo 9°.-** Los solares urbanos no deberán tener menos de doce metros de frente ni una superficie menor de trescientos sesenta metros cuadrados. Excepcionalmente por ordenanza podrán establecerse medidas menores para implementar proyectos tendientes a solucionar situaciones de hecho o urbanización de interés social. LEY N° 1.909/02 DE LOTEAMIENTOS

***Loteamiento Altos – Inmobiliaria***  
***Departamento de Cordillera***

**Artículo 10°.-** Las avenidas deberán tener un ancho de treinta metros. Las calles deberán tener un ancho de dieciséis metros. Por Ordenanzas se podrán fijar medidas inferiores según las excepciones establecidas en el artículo anterior. Los loteamientos que lindan con rutas nacionales o internacionales deberán prever una calle de comunicación interna, paralela al espacio reservado para dichas rutas.

**Artículo 11°.-** Para ejecutar proyectos de loteamiento aprobados, el loteador deberá transferir gratuitamente y a su costa, al Municipalidad que otorga la resolución de aprobación, las vías de circulación prevista en el proyecto Asimismo, el loteador de inmuebles de superficies de dos o más hectáreas, transferidas gratuitamente, sin indemnización y a su costa, una fracción equivalente al 5% (cinco por ciento) para plazas y 2% (dos por ciento) para edificios públicos del área total de los lotes a ser comercializados. El loteador deberá realizar la transferencia de dichas fracciones en el plazo de ciento ochenta días, contados desde la aprobación del proyecto. En caso de incumplimiento, la misma será dejada sin efecto. Si la superficie a ser fuera igual o menor de dos hectáreas, el loteador abonará a la Municipalidad el 7% (siete por ciento) de su valor fiscal, para idéntico destino. En caso de reservarse sin lotear una superficie mayor de dos hectáreas el propietario quedará exonerado de realizar las transferencias indicadas en el párrafo anterior sobre esta superficie de reserva sin lotear.

**Artículo 12°.-** Las construcciones de pavimento, de cualquier tipo o de empedrado, deberán contar como mínimo con la conformidad escrita del 50% (cincuenta por ciento) de los compradores de los inmuebles con frente sobre la vía a ser pavimentada. En caso de no contarse con la conformidad requerida, la Municipalidad podrá disponer igualmente la realización de la obra, siempre que la misma sea declarada de interés general para la comunidad.

**Artículo 13°.-** Las instituciones públicas que desean realizar loteamiento para viviendas, explotaciones productivas o para otros fines de interés social, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

***Loteamiento Altos – Inmobiliaria***  
***Departamento de Cordillera***

**Artículo 14°.-** En la venta de lotes de terceros a plazo, el loteador inscribirá a resolución municipal de aprobación de loteamiento en la Dirección General de los Registro Públicos. La inscripción consistirá en una nota marginal puesta en el registro de la finca loteada. Artículo 15°.- El jefe de la sección de la Dirección de los registros públicos, al expedirse sobre las condiciones de dominio de un bien inmueble, deberá referirse también a la constancia del registro mencionado en el Artículo anterior.

**Artículo 16°.-** Los embargos decretados contra bienes del vendedor con posterioridad a la inscripción mencionada en el Artículo 14, solo podrá afectar LEY N° 1.909/02 DE LOTEAMIENTOS el crédito del vendedor por el importe que le adeude el comprador por cuotas aun no pagadas.

**Artículo 17°.-** Será nula enajenación, constitución de derechos reales o arrendamientos que el loteador hiciese a terceros sobre los lotes objeto del contrato de compraventa.

**Artículo 18°.-** quedan derogadas la Leyes N° 1257 del 13 de junio de 1932, 214 del 26 de diciembre de 1970 , y el Capítulo V de la Ley N° 1.294 del 18 de diciembre de 1987.

**Artículo 19°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil uno, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

**f) Ley N 1294/87 Orgánica Municipal**

**Art. 18.-** Son funciones municipales:

- a) el establecimiento de un sistema de planeamiento físico, urbano y rural, del Municipio;
- b) la construcción, mantenimiento y embellecimiento de calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos y de caminos que no estén a cargo de otros organismos;
- c) la regulación y prestación de servicios de aseo y especialmente la recolección y disposición de residuos;
- d) la limpieza de vías de circulación y lugares públicos;
- e) la reglamentación y fiscalización de los planos de construcción, nomenclatura de calles, numeración de lotes y viviendas y ornato público;
- f) la creación de servicios que facilitaren el mercadeo y abastecimiento de los productos de consumo de primera necesidad, como mercados, mataderos, ferias y similares, así como el control de la forma de elaboración, manipuleo y expendio de alimentos;
- g) el fomento de la educación pública, la cultura, el deporte y el turismo;
- h) la cooperación para la conservación de los monumentos históricos, de las obras de área y demás bienes culturales;
- i) la reglamentación y fiscalización del tránsito, del funcionamiento de los transportes de pasajeros, y demás materias relativas a la circulación de vehículos;
- j) la reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos, publicidad comercial, actividades deportiva y recreativas, tendientes a preservar la moral pública y las buenas costumbres;
- k) la reglamentación sobre apertura y funcionamiento de casas de empeño y de institutos municipalidades de crédito;
- l) la creación y reglamentación de la Policía Municipal para el cumplimiento y el control de las actividades relativas a las materias de competencia municipal;

***Loteamiento Altos – Inmobiliaria***  
***Departamento de Cordillera***

- ll) la provisión de los servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario, en los casos en que estos servicios no fueren prestados por otros organismos públicos;
- m) el establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de riberas de ríos, lagos, ríos, arroyos, con arreglo a lo dispuesto por el Código Civil;
- n) la reglamentación y prestación de servicios funerarios y de cementerios;
- ñ) la preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico, la creación de parques y reservas forestales, y promoción y cooperación para proteger los recursos naturales;
- o) el fomento de la salud pública, la construcción de viviendas de carácter social y programas de bienestar para la población;
- p) la promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades del interés comunal;
- q) el desarrollo de planes y programas de empleo en coordinación con el Ministerio de Justicia y Trabajo a fin de encausar la oferta y demanda de mano de obras y fomentar el empleo; y,
- r) las demás funciones para el cumplimiento de los fines municipales.

**Artículo 67.-** En materia de obras públicas y particulares, la Intendencia tiene las siguientes atribuciones:

- a. proyectar, realizar y controlar obras públicas municipales;
- b. preparar las especificaciones técnicas para licitaciones y concursos de precios;
- c. aprobar proyectos de construcciones particulares y realizar el control de las obras;
- d. conservar pavimentos, y en su caso, producir materiales para construcción o mantenimiento de los mismos;
- e. conservar y embellecer plazas, parques y jardines municipales y arborizar calles, avenidas y otros lugares públicos; y,
- f. elaborar, actualizar y evaluar los planes, programas y proyectos de ordenamiento y desarrollo urbano y rural del municipio.

### 13. Impacto Socioeconómicos y Ambientales generados por el emprendimiento en el Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII)

En el siguiente cuadro, se resumen los impactos generados en el proyecto

| <b>Recurso/Factor Impactado</b>                                 | <b>Actividades que la Provocan Alteración</b>                                                                       | <b>Posibles Impactos Generados (Factores Elementos) y</b>                                                                                                                                                                                                | <b>Tipo de Impacto</b>   |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Suelo:</b><br>Características físicas, químicas y biológicas | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apertura de calles</li> <li>- Edificación e infraestructura.</li> </ul>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compactación de terreno (áreas edificadas, explanadas, etc.)</li> <li>- Probabilidad de contaminación con polvareda (Construcción)</li> </ul>                                                                   | Ambiental Negativo       |
| <b>Flora/Fauna:</b> Macro y Micro                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pavimentación del área.</li> <li>- Construcción de viviendas.</li> </ul>   | Alteración de la cantidad y diversidad de microorganismo del suelo.                                                                                                                                                                                      | Ambientalmente Negativo  |
| <b>Agua:</b> Superficial y Subterráneo.                         | Manejo y Disposición final de residuos sólidos y líquidos provenientes de actividades domésticas.                   | Probabilidad de contaminación de agua subterránea por efluentes cloacales.                                                                                                                                                                               | Ambientalmente Negativo  |
| <b>Paisajismo</b>                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicación</li> <li>- Reducida área ocupada en zonas apropiadas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ocupación de área de terreno en zona suburbana.</li> <li>- Poco impacto visual.</li> </ul>                                                                                                                      | Ambientalmente Positivo  |
| <b>Aire</b>                                                     | Partículas “Polvo”, producido durante el proceso de construcción.                                                   | Efecto producido a consecuencia de las partículas generadas.                                                                                                                                                                                             | Ambientalmente Negativo  |
| <b>Socioeconómico y Ambiental/otros</b>                         | Mejoramiento de la calidad de vida de las personas directas e indirectas (vivienda propia)                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingreso al fisco municipal y nacional.</li> <li>- Mejor condición de las calles.</li> <li>- Mejoramiento de la red de energía eléctrica.</li> <li>- Mejoramiento de la distribución de agua potable.</li> </ul> | Socioeconómico Positivo. |

**Loteamiento Altos – Inmobiliaria**  
**Departamento de Cordillera**

|  |  |                                                               |  |
|--|--|---------------------------------------------------------------|--|
|  |  | - Iniciativa de cumplir con la legislación ambiental vigente. |  |
|--|--|---------------------------------------------------------------|--|

## 15. Plan de Gestión Ambiental

### 15.1 Medidas de Mitigación y compensación de Impactos Negativo

| Medidas de Mitigación y Compensatorio                                                                                                                                                       | Responsable                                                                                                        | Costo Aproximado      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Disposición de áreas verdes, en los espacios destinados por el emprendimiento, veredas y alrededor del emprendimiento. Plantación y mantenimiento de especies arbóreas y ornamentales.      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propietario</li> <li>- Ocupantes</li> <li>- Gobierno Municipal</li> </ul> | 15.000.000 gs.        |
| Los trabajos con herramientas y maquinas que generen ruidos molestos de la construcción se limitara a horarios diurnos.                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propietarios</li> </ul>                                                   |                       |
| Disponer de conductos, cámara sépticas y pozo ciego separados para los efluente de los sanitarios y agua servida                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propietarios</li> <li>- Ocupantes</li> </ul>                              | 6.000.000 gs.         |
| Plantar en el entorno plantas de jardín y algunos árboles que son autóctona de la zona o que sean adaptables al sitio de rápido crecimiento para potenciar el aspecto paisajístico y sombra | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propietario</li> <li>- Ocupantes</li> </ul>                               | 5.000.000gs           |
| Establecer un sistema uniforme, planificación de la extensión de los terrenos ocupados preservando un área de reserva                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propietario</li> <li>- Ocupantes</li> </ul>                               |                       |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                                |                                                                                                                    | <b>26.000.000 gs.</b> |

El total de costo tentativo de las medidas preventivas, atenuantes y compensatorias a ser ejecutadas a ser ejecutada a partir de la fecha de la obtención de la licencia es de veintiséis millones de guaraníes

## **16 Plan de Monitoreo**

### **16.1 Aspectos a Monitorear**

#### **16.1.1 Monitoreo de las maquinas y equipamientos a ser utilizados**

- Mantener el correcto funcionamiento y mantenimiento de las maquinas y/o equipos durante el trabajo.
- Controlar el cumplimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones para evitar riesgos de accidentes.

#### **16.1.2 Monitoreo de Actividades Compensatorias**

Controlar la actividad relacionada a la plantación de mudas de plantas para las plazas, avenidas, veredas y otros espacios públicos (prendimiento, riego, reposición, cuidados culturales en general en especial el primer año de la plantación)

El costo estimativo de la actividad de monitoreo se detallan en el siguiente cuadro:

| <b>Componentes a Monitorear</b> | <b>Costo/Guaraníes</b> | <b>Tiempo</b>   |
|---------------------------------|------------------------|-----------------|
| Equipos Basicos                 | 1.000.000              | Una vez por año |
| Actividades Compensatorias      | 1.000.000              | Una vez por año |

## **17 Planes y Programas de Seguridad/Prevención de Riesgos**

### **17.1 Prevención**

Uno de los riesgos del emprendimiento es el accidente de trabajo que puede ser generado por la entrada y salida de vehículo que retiran los escombros de la obra o transportan materiales de construcción.

Se deberá tener mucha atención y cuidado con las maquinarias en el momento en que estén operando y los operadores de maquinas respeten las señales de tránsito.

## **18. Responsabilidad del Proponente**

El proponente tiene la responsabilidad de cumplir la implementación de los planes, procedimientos mencionados para amortiguar los efectos negativos al ambiente y de cumplir con todas las normativas legales vigentes.

El cumplimiento de las medidas de protección ambiental estará sujeto a supervisiones del MADES conforme al artículo 13° de la ley 294/93 y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, el consultor deja constancia que no se hace responsable por la no implementación de los planes de mitigación compensatorias y monitoreo propuesto en este estudio.

El consultor ha sido contratado PARA GESTIONAR LA LICENCIA AMBIENTAL, y sus SERVICIOS SE LIMITAN HASTA LA OBTENCIÓN de la LICENCIA AMBIENTAL del MADES.

El proponente una vez OBTENIDA la Licencia Ambiental CONTRATARÁ el Profesional Consultor Ambiental y/o Empresa Consultora Ambiental Registrados en el MADES DE SU PREFERENCIA, PARA REALIZAR las Auditorías Ambientales, para el Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y su correcta implementación.

## **19 Conclusión**

Este emprendimiento tiene un rol social y económico muy importante para el distrito, en especial la mano de obra que puede generar para la construcción de las viviendas. Las distintas industrias que se encuentra en el Distrito, constituye una actividad importante en la zona teniendo en cuenta que el Loteamiento se encuentra en zona suburbana, así como la turísticas.

Es importante mencionar la iniciativa del proponente de ajustar la actividad de acuerdo a la normativa nacional y local vigente.

## **Bibliografía**

- CONESA FDEZ. V. 2000. Guía Metodológica Para La Evaluación Del Impacto Ambiental. 3ra ed. Bilbao ES. Mundi Prensa. 412 p.
- LEGISLACION NACIONAL (En Línea). Disponible en <http://www.leyes.com.py>
- LEGISLACION AMBIENTAL (En Línea). Disponible en [http:// www.idea.org.py](http://www.idea.org.py)
- Manual de Evaluación de Impacto Ambiental. MC Graw Hill
- Mejoramiento del Marco Legal Ambiental del Paraguay. IDEA 2003
- Congreso de la Nación. Comisión Nacional de la Defensa de los Recursos Naturales. S/F Compilación de Legislación Ambiental. Leyes y Decretos Nacionales. Congreso de la Nación. Asunción – Paraguay 187p.
- Constitución Nacional del Paraguay. 1992